

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00151 00

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados **Axa Colpatria Seguros S.A** y **Nelson Ned Pinzón Pinzón**, se notificaron personalmente del auto admisorio.

Se reconoce personería para actuar a los abogados **Luis Alejandro Motta Zapata** y **Diego Alfonso Parra Martínez**, como apoderados judiciales de los demandados arriba mencionados, respectivamente, en la forma y para los efectos del poder conferido.

Seguido de ello, en relación a la contestación presentada por la Aseguradora convocada (objeción al juramento estimatorio y excepciones de mérito), por secretaría procédase conforme lo reglado en los arts. 206-inc. 2º y 370 del C.G. del P.

Respecto del demandando restante, esto es, **Nelson Ned Pinzón Pinzón**, remítasele copia de la demanda y sus anexos. Una vez realizado ello, procédase a controlar el término con el cual cuenta el citado para elevar las respectivas defensas.

Finalmente, en torno a **Jhon Alexander Pineda Castro**, conforme lo reglado en el inc. 2º del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, atendiendo la fuente de la información y que la misma corresponde a centrales de información financiera, alléguese la autorización para la consulta de la misma en los términos de la Ley 1581 de 2012, otorgada por el titular, es decir, el mencionado demandado.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 054 de fecha 25 de abril de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f52fa30e4f6c2f9cfba63f9003d72e7c8d49b7ddd1c78c242882a765915cf13**
Documento generado en 24/04/2024 02:43:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>